

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 07 de marzo de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00038-00
Sevilla Valle, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Cancelación del Registro Civil de Nacimiento.
Solicitante: Jennifer Zuñiga

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por la señora **JENNIFER ZUÑIGA**, a través de apoderado Judicial.

II. CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, de que trata el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

*. La parte demandante omitió allegar el correspondiente Registro Civil de Nacimiento Colombiano de la demandante señora **JENNIFER ZUÑIGA**

En tales condiciones incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada, so pena de rechazo la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. INADMITIR la demanda de **CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por la señora **JENNIFER ZUÑIGA**, a través de apoderado Judicial

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla

3º. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA**, T.P. N° 276.514 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **019** - fecha. **08 marzo 2024**
Providencia de Fecha. **07 marzo 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **019**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff9f38afe259a6315df68cc87df59e7c6be11e8b6944c299b0b700fcd3c733e**

Documento generado en 07/03/2024 03:33:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>